

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-518. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

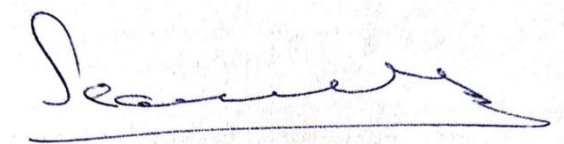
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE, en contra del Señor EDGAR ENRIQUE PICON SEPULVEDA, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.